	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1** de **1**	

CÓDIGO	**2500**	**CONSECUTIVO**	208	
FECHA	15 DE OCTUBRE DEL 2025.			
DE	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA	
ASUNTO	Autorizaciones Adicionales contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.			

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito identificar las personas a quien se les concede viso bueno contratación adicional, en vista de lo estipulado artículo 2 del Decreto 005 del 08 de enero del 2025, a fin de continuar con los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

N. Contrato	Nombre	Valor adicional	Plazo adicional
CO1.PCCNTR.7341996	CRISTIAN DAVID BERMEJO CARDENAS	$2.434.649	15 días
CO1.PCCNTR.7361401	ALEXANDER SALAZAR GONZALEZ	$4.619.962	15 días
CO1.PCCNTR.7521098	DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ	$13.020.318	2 meses
CO1.PCCNTR.7532688	MARGITH BANDERA ESPITIA	$3.686.355	20 días
CO1.PCCNTR.7857147	YASMIN NATALIE HOOKER HOWARD	$2.202.331	20 días

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficinas de realizar los trámite para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, cada oficina deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Nota: Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 005 del 08 de enero del 2025, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por cada secretario, director y/o jefe de oficina de la Gobernación del Departamento.

Atentamente,

Vɔ/Bo CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.
Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	ADICION N°. 001 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025	Versión: 02	Página 1 de 1

NUMERO DE CONTRATO	**ADICION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025.**
CONTRATISTA	**DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO, EN CALIDAD DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
VALOR INICIAL	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($52.081.272) MCTE.**
PLAZO INICIAL	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.988.191, en su calidad de **SECREATRIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** debidamente facultada mediante Decreto No. 003 del 2 de enero del 2024, quien para los efectos de esta adición contractual se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 1.045.681.510, persona natural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025,** cuyo objeto fue: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO, EN CALIDAD DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**" con plazo de ejecución de ocho (08) meses, **2.** Que las partes acordaron adicionar al contrato CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025, el plazo de dos (02) meses y el valor proporcional de ($13.020,318) **3.** Que actualmente, el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. No obstante, las circunstancias relacionadas con la inexistencia de personal suficiente en planta que dieron origen al contrato, aún persisten, por lo que se requiere adicionar el término de ejecución del mismo y en consecuencia, se incrementaría su valor. **4.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la

realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo con los argumentos expuestos en la justificación y teniendo en cuenta que el Contrato está vigente, y no excede el 50% del valor del contrato es procedente la adición No. 001 del 2025. 5. Que la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5785 de 2025 por la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.020.318) MCTE, expedido por el Jefe de Presupuesto. 6. Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la adición No. 001 al contrato No. CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** ADICIONESE el termino de ejecución del contrato en DOS (02) MESES, lo que implica que la duración total será de DIEZ (10) MESES. **CLAUSULA SEGUNDA:** ADICIONESE el valor del presente contrato en la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.020.318) MCTE, lo que implica que el valor total del contrato será SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($65.101.590) MCTE. **CLAUSULA TERCERA:** La presente adición No. 001, implica una modificación a la forma de pago definida para el contrato, la cual, quedará de la siguiente manera: *"El valor del presente contrato es la suma de* SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($65.101.590)*MCTE; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en DIEZ (10) CUOTAS Mensuales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.510.159) MCTE.* **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento de modificación de contrato, se suscribe por las partes y será cargado en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** Para iniciar la ejecución de la presente adición se requiere del respectivo registro presupuestal. Se suscribe en San Andrés Islas a los 16 días del mes de octubre del 2025.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ
Contratista

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025.

La suscrita Secretaría Privada del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, facultada por el Decreto No. 003 del 2 de enero del 2024, y el Decreto 005 del 08 de enero del 2025, procede a explicar la justificación, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de adición No. 001 al contrato No. CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONDICIONES ACTUALES:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO, EN CALIDAD DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
1.2. MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA
1.3. CONTRATISTA: DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ
1.4. PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES.
1.5. VALOR INICIAL: ($52.081.272) MCTE.
1.6. FECHA DE INICIO: 20/02/2025

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICION

Que las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO, EN CALIDAD DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA." con plazo de ejecución de ocho (08) meses.

Que las partes acordaron adicionar al contrato No.CO1.PCCNTR.7521098/ CD-SPR-0609-2025, en un plazo de dos (02) meses con valor proporcional.

Que actualmente, el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra vigente, no obstante, las circunstancias relacionadas con la necesidad de lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales la inexistencia de personal suficiente en planta que dieron origen al contrato, aún persisten, por lo que se requiere adicionar el término de ejecución del mismo y en consecuencia, se incrementaría su valor.

Que el acto de adición No. 001 contractual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5785 de 2025 por la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.020.318) MCTE, expedido por el Jefe de Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría Privada de la Gobernación Departamental, para la ejecución de las actividades a su cargo, estimó la necesidad de adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios referenciado.

Que la adición que aquí se justifica, implica una modificación a la forma de pago definida en el contrato para que se ajuste a los propósitos del presente negocio jurídico.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA ADICION

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del presente adicional No.001 ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

> *(Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)*
>
> ***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Por lo anterior, resulta adecuado la modificación al contrato bajo los parámetros que se estipulan normativa y jurisprudencialmente, como lo señala la Relatoría C-457 de 2021, de Colombia Compra Eficiente que se transcribe seguidamente:

> *"Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:*
>
> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a*

los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3]

Consonante a lo anterior, el Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: Junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2018- 00034-00 (2369), señala:

"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante,..."

Sobre las clases de límites para la modificación de los contratos, indicó la Sala:
"b) Clases de límites para la modificación de los contratos.
i)Límites de orden temporal. Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado...

4. GARANTÍAS

No aplica al presente acto adicional.

5. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente adición No. 001 a suscribir afecta única y exclusivamente las clausulas indicadas en este documento de justificación, y más específicamente, el plazo, el valor y forma de pago del contrato de prestación de servicios, por ende, las demás cláusulas del contrato seguirán vigentes en todo.

6. VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

Con la suscripción de la adición No. 001 se entiende adicionado el plazo y valor total del contrato, el cual quedará como sigue:

- **VALOR PARA ADICIONAR**: ($13.020.318) MCTE.
- **PLAZO A ADICIONAR**: DOS (02) MESES.
- **VALOR TOTAL:** ($65.101.590) MCTE.
- **PLAZO TOTAL:** DIEZ (10) MESES.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaría Privada

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5785**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 15 oct. 2025

Objeto: ADICION CTO 7521098;SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN CALIDAD DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE GESTION PUBLICA QUE ADELANTE LA SEC. PRIVADA DE LA GOBERNACION DPTAL. (DALILA BARRETO HERNANDEZ)

Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES - SEC. PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 200	Despacho Del Gobernador - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	13.020.318,00
	TOTAL CERTIFICADO	13.020.318,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA